



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.º **12093**

26 de octubre, 2013
DFOE-DL-1136

Máster
Bernal Vargas Araya
Alcalde Municipal
alcalde@municipalmes.go.cr; mvargas@municipalmes.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 3-2013 de la Municipalidad de Palmares.

La Contraloría General de la República resuelve aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2013 de esa Municipalidad por un monto de ₡20.000,00 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. La ejecución de la transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por ₡20.000,0 miles, relacionada con el programa "Desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil", requiere que esa Municipalidad cumpla con las indicaciones emitidas por la Dirección General de Desarrollo Social¹. Además, esa Administración Municipal deberá contar con los sistemas necesarios para el control de los recursos, la evaluación de resultados y la correspondiente rendición de cuentas.

Sobre el particular, es conveniente que ese Gobierno Local suscriba un convenio con FODESAF, para contar con un marco normativo para la citada transferencia, a efectos de garantizar el fin público de esos recursos.

2. La aprobación de los egresos por partida presupuestaria se da en el entendido de que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas, no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin subpartida presupuestaria que amparara el gasto, conforme con lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, respectivamente.

¹ Nota DSG N° 436-2013 del 20 de junio de 2013, suscrita por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, respectivamente, y remitida al Alcalde Municipal de Palmares.

3 Según lo previsto en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE², la ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión del Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

JEL/GER/GMZ/cvmd

ci Sra. Eithel Hidalgo Méndez, Secretaria Concejo Municipal de Palmares, ehidalgo@munipalmares.go.cr
Expediente: Presupuesto extraordinario 3-2013

Ni 23322 (2013)

G 2012002643-11

² Publicadas en el Alcance Digital N.º 39 a La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.